

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

2127 *ORDEN de 19 de junio de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999,

Madrid, a 19 de junio de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD de firma del Consejero de Economía y Hacienda (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN
VÁZQUEZ PASTOR	FRANCISCO JAVIER	02622986C	363,69 €
DEL ARCO GALÁN	ÁNGEL	02885646C	143,76 €
INCERA BENITO	ÁNGEL	11803560Y	434,54 €
PALAVECINO MONTSERRAT	MARÍA SALOMÉ	46894918B	152,20 €
FERNÁNDEZ LÓPEZ	GUILLERMO	50311536W	239,14 €
ÁLVAREZ DE LA PEÑA	ANTONIO	35973130A	171,67 €
PÉREZ MORRO	ANTONIO CARMELO	50177008R	445,36 €
DE FRUTOS PALOMAR	VÍCTOR	01543015Z	265,68 €
MONEDERO COBETA	VERÓNICA	02544068S	257,90 €
SEGOVIA ESTÉVEZ	EMILIO	50295563Z	221,42 €
GALLEGO GUZMÁN	JAIME	2191117E	400,93 €
FERNÁNDEZ ARES DE PARGA	JOSÉ MARÍA	2526529W	105,83 €
SANZ CANENCIA	JOSÉ ÁNGEL	50091872B	155,41 €
ALTUNA ROMERO	JOSÉ ANTONIO	51894630Y	178,59 €
RIVILLO LÓPEZ	JAVIER	53047111A	295,10 €
ESTEBAN DEL POZO	EDUARDO	11845862B	706,04 €
TUNDIDOR BARBERA	JESÚS	50831216C	533,27 €
VALES SIERRA	JUAN CARLOS	02214236A	204,68 €
MAESTRO DE LA CUERDA	JUAN ANTONIO	16559833V	210,46 €
LÓPEZ BURGOS	LUIS MIGUEL	51899259N	378,89 €
MADRID CARS DOS MIL, S. A.		A82361759	149,07 €
SÁNCHEZ SERRANO	JOSÉ ANTONIO	51973765K	391,76 €
BERLANGA ALBA	JOSÉ JUAN	50832436K	216,59 €
MARTÍN BLASCO	ROSARIO	00383531Y	393,41 €

(03/20.962/09)

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Acuerdo de 28 de abril de 2009, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, por el que se incoa el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la obra titulada "San Francisco en Éxtasis" de El Greco y se procede a la apertura de un período de información pública y trámite de audiencia por plazo de un mes.

A instancias de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, visto el informe y propuesta emitidos por el Área de Catalogación de Bienes Culturales y en virtud del contenido del acuerdo de incoación del procedimiento de declaración, establecido en el artículo 10 y concordantes de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en base a las competencias establecidas en el artículo 12.b) del Decreto 28/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo de 2009),

ACUERDO

Primero

Incoar el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la obra titulada "San Francisco en Éxtasis" de El Greco, cuya descripción y justificación de los valores del bien que motivan su declaración figuran en el Anexo del presente Acuerdo.

Segundo

Abrir un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a fin de que cuantas personas tengan interés en el expediente puedan examinarlo en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Histórico, calle Arenal, número 18, segunda planta, en Madrid, y presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero

Notificar el presente Acuerdo a los interesados y otorgar trámite de audiencia simultáneamente a la información pública y por el mismo período al Ayuntamiento de Madrid y al Consejo Regional de Patrimonio Histórico.

Cuarto

Notificar este Acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado, para su anotación preventiva, y al Ayuntamiento de Madrid, interesándole su exhibición en el tablón de anuncios por plazo de un mes.

En Madrid, a 28 de abril de 2009.—El Director General de Patrimonio Histórico, José Luis Martínez-Almeida Navasquies.

ANEXO

Descripción y justificación de los valores del bien que motivan su declaración como Bien de Interés Cultural:

Denominación: "San Francisco en Éxtasis".

Clase de bien: Pintura.

Técnica: Óleo.

Materia: Óleo sobre lienzo.

Medidas: 101 × 89 centímetros.

Autor: Domenikos Theotokopoulos, El Greco. Firmado "doménikos theotokópoulos e'poíei" (en el ángulo inferior izquierdo, sobre el cráneo, en letras griegas cursivas).

Escuela: España, Toledo.

Época: Siglo XVII, 1608-1612.

Estado de conservación: Bueno.

Domenikos Theotokopoulos, El Greco (Candía 1541-Toledo 1617). "El Griego de Toledo", como le llamó Fray Hortensio Félix de Paravicino, es uno de los grandes nombres de la pintura. Artista refinado y minoritario, pintor emblemático, cuya singularidad en el panorama europeo de su época, su personalidad difícil y su peculiar manera de entender el arte ha llevado a lo largo del tiempo a interpretar su figura y sus lienzos desde las más variadas ópticas e hipótesis.

De origen cretense, su vida transcurre en tres países, Grecia, Italia y España, lo que le convirtió en un auténtico ciudadano de Europa, traduciéndose en un estilo polivalente formado a partir de contextos culturales profundamente diferentes entre sí. Su aprendizaje se realiza dentro de los parámetros tradicionales de la pintura postbizantina. En Creta adquiere el grado de maestro y lleva a cabo los primeros trabajos con los que logra un incipiente prestigio. A principios de 1567 probablemente abandonó Grecia para viajar a Italia, primero a Venecia, y, tres años más tarde, a Roma. Durante su estancia en este país conoce el arte de Tiziano, Tintoretto, Rafael o Miguel Ángel, pintores todos ellos a los que dedicó elocuentes comentarios en sus anotaciones a las "Vidas" de Vasari, y a la edición del Vitruvio de Barbaro. En 1577 se traslada a España animado quizás por el deseo de trabajar para la Corte española en la decoración de El Escorial. No siendo así, se estableció definitivamente en Toledo, donde viviría hasta el final de sus días. Allí entrará en contacto con una serie de personajes cultos e influyentes y creará sus obras más singulares.

La obra que se analiza y cuya declaración se solicita, representa el tema de "San Francisco en Éxtasis". El lienzo muestra una escena en la que la figura del Santo aparece de medio cuerpo, aislada, sin apenas referencias espaciales ni temporales. Barbado y con el acostumbrado hábito gris, de tejidos ásperos que parecen pieles, se sitúa en la mitad derecha, delante de una cueva. Su rostro, con ojos inmensos y húmedos, nariz afilada y boca entreabierta, reflejan un temperamento meditativo. Se lleva su mano derecha al pecho al

tiempo que extiende su brazo izquierdo hacia delante, en primer término, tras el cual se hallan la calavera con el crucifijo apoyado en ella. En el ángulo superior izquierdo se observa una zona abierta en el fondo rocoso por la que se ve el cielo cubierto de nubes.

La tipología franciscana ha sido una de las aportaciones más geniales de El Greco al arte español. Ella renovó la iconografía de este Santo, que en cierta manera se mantenía fiel hasta él, en la tradición que ya plasmó Cimabue, y ejercerá una permanente influencia a lo largo del siglo XVII español. El Greco por haber tratado tantas veces este tema, en versiones diversas, llegó a ser un especialista en imágenes franciscanas, sin duda el más eminente de su tiempo, al que se le reconoció ya entonces la importancia que en la devoción y en el arte tuvo su visión del santo. Pacheco le consideró el pintor franciscano por excelencia ("Arte de la Pintura", t. II, 1866).

Uno de los motivos del interés de El Greco en la pintura de San Francisco probablemente hay que buscarlo en el culto que en su niñez vio que le rendían en su isla de Creta. Era el Santo en cuya advocación se unían el rito ortodoxo y el católico, siendo el convento de San Francisco en Candía el más importante de todos los de la isla.

Además en España, en aquel momento, el éxito de toda esta serie de imágenes era grande (algo comprensible si se tiene en cuenta que se presenciaba el máximo florecimiento de la mística, hacía pocos años que había muerto Santa Teresa y San Juan de la Cruz y el espíritu de los escritos de estos y de los otros místicos había de flotar en el ambiente) y existía una enorme devoción a este Santo, pues solo en Toledo había en tiempos de El Greco tres monasterios de franciscanos varones y siete de religiosas. Por tanto, la iconografía grequiana sobre este Santo gozó de gran popularidad y los encargos de este tema fueron múltiples, por lo que el pintor contaba con la regularidad de su venta. Por otra parte, la situación económica de El Greco fue haciéndose difícil con el paso del tiempo y en cierto momento, ante la falta de encargos importantes como retablos, hubo de refugiarse en una producción de carácter más sencillo, devocional, al servicio de una clientela de carácter privado. Así realiza lienzos de dimensiones reducidas, son los "San Franciscos", los "San Pedro en Lágrimas", las "Magdalenas" o los "Apostolados".

Los ejemplares asignados a El Greco o a su taller alcanzan más de cien obras. Es muy difícil catalogar los "San Francisco" de El Greco, en la actualidad se estima que apenas veinticinco pueden considerarse autógrafas. A pesar de que El Greco fue pintor de ejecución rapidísima, nadie puede poner en duda una amplia participación de colaboradores. En su factura intervino el taller familiar del artista. El Greco creaba el prototipo y después sus ayudantes (Preboste, Jorge Manuel y Escamilla, entre otros) los repetían con igualdad minuciosa. La determinación de los que hay que calificar como réplica, como versiones de taller, con mayor o menor intervención suya, o como copia totalmente ajena a su mano resulta un arduo problema. Además, El Greco infundió en sus colaboradores un espíritu de disciplina técnica que implicaba el mimetismo, alcanzando este tan alto grado de calidad que es el origen de los graves problemas de atribución.

El primer ejemplar conocido de sus "San Francisco" es una tabla pequeña realizada en Italia, donde se separa ya del "clásico San Francisco italiano" (aventurero, elegante, tierno, alegre, amoroso). Ya en España lo reinterpretaría a lo largo de más de treinta años, produciendo una decena de composiciones diferentes, todas ellas tocadas por el mismo espíritu obsesivo, creando un "San Francisco", como lo describió Cossío, "castellano, escuálido, espiritado, hijo legítimo de la ascética y conceptuosa mística nacional". Así son todos sus "San Francisco", ya se hallen recibiendo los estigmas, ya en éxtasis ardiente ante el crucifijo, ya en honda meditación contemplando la calavera. Inmersos en una marco espacial simplificados de accidentes, el monte Alvernia, en torno a una cueva donde podía realizar en soledad su penitencia, y concentrado todo el interés en lo humano.

Este cuadro, como veremos, ha sido atribuido por diferentes autores a El Greco, solo H. E. Wetthey estimó que la pintura correspondía al taller del artista, alegando, entre otros motivos, que la colocación de la firma sobre la calavera no tenía precedentes sobre la obra de El Greco y que las letras estaban muy descuidadas, por lo que no era posible que las escribiera el propio artista. No obstante, hay que tener en cuenta que es muy probable que el estado de conservación que tenía entonces (suciedad, restauraciones previas,...), no permitiera valorarle, en su momento, en su justa medida.

Por otra parte, también ha sido datada a lo largo del tiempo con distintas fechas (ca. 1595-1600 por Wethey; Mayer 1580-1586; Camón Aznar, 1600; Soehner 1595-1596).

En opinión de doña Leticia Ruiz Gómez, Jefa del Departamento de Pintura Española hasta 1700 del Museo del Prado, emitida en informe de consulta, propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico, de fecha de 8 de octubre del 2008, considera que, tras los trabajos de restauración a los que ha sido sometido este cuadro, llevados a cabo recientemente, se ha desvelado como una obra de altísima calidad e indudable valor artístico, enteramente autógrafa y realizada entre los años 1608 y 1612, una de las mejores obras de El Greco de su período final. Piensa que se trata de un soberbio ejercicio de depuración formal de uno de los temas más importantes creados por el artista, "San Francisco", puesto que hay muy pocas obras con esta temática que realmente hiciese el pintor cretense dado que, aunque pasan de un centenar las obras franciscanas salidas de su taller, son muy pocas las que se deben exclusivamente a su mano. La restauración de la obra ha puesto de manifiesto un poderoso dibujo anatómico y una gama cromática escasa, solo comparable con obras del porte de "San Bernardino" (Museo del Prado), si bien con gran cantidad de matices pictóricos que aporta al conjunto una compleja y rica escala de tonos. En la cabeza ha conseguido uno de los ejemplares más intensos y expresivos del Santo, empleando, como es habitual en este período, el carmín para conformar los ojos, nariz y boca. Las manos son otros dos fragmentos de excelente pintura, inmejorables en su dibujo y ejecución pictórica. Destaca también de forma extraordinaria el fondo lleno de variaciones pictóricas. La calavera mantiene un dibujo preciso y muy efectista, y el crucifijo se convierte en toda una rareza pictórica construido a partir de un encaje de contorno en negro sobre la preparación.

Con respecto a la firma, su colocación sobre la calavera es ciertamente inusual en la producción de El Greco, pero una vez eliminada la gruesa capa de barniz, se aprecia su calidad que presenta algún desgaste puntual, si bien es clara y limpia en su concepción, claramente hecha por El Greco.

Igualmente, considera la absoluta pertinencia de acceder a su adquisición por parte del Estado con destino preferentemente al Museo del Prado.

El lienzo objeto de estudio se enmarca en una de las tipologías citadas. Tratándose de una obra autógrafa, viene a contribuir al esclarecimiento en la confusión que se tiene sobre algunas obras de El Greco, formando parte de los importantes trabajos de restauración e investigación que en los últimos años se están llevando a cabo y que están dando lugar a una positiva renovación del catálogo del pintor.

Se trata de una obra documentada. Aparece mencionada en parte de la bibliografía que se cita (Gudiol, J., 1982; Cossío, M., 1908; Wethey, H., 1967; Pita Andrea, J. M., 1981; Viniegra, 1902; Mayer, 1926). Ha figurado en destacadas exposiciones en las que se pone de manifiesto la importancia de la pintura, fue exhibida por primera vez en una muestra dedicada al pintor organizada por el Museo Nacional de Pintura en 1902 (Viniegra, 1902, catálogo número 12). Finalmente ha formado parte de diversas colecciones, de la del Valeriano Salvatierra, Toledo (a quien perteneció también "La Trinidad" situada en el ático del retablo mayor del convento toledano de Santo Domingo el Antiguo, hoy en el Museo del Prado), F. de Brieve y Salvatierra, Toledo (1902), M. Salvatierra, Madrid (1908), García Palencia, Madrid, Rodríguez Bauzá, Madrid (ca. 1920-1958), en la actualidad pertenece a la colección "Blanco Soler".

El cuadro, constituye uno de los escasos ejemplos de la producción tardía del autor que se conservan en Madrid y se vincula a su patrimonio histórico-artístico desde hace ya un siglo, según se deduce de las fechas de las colecciones a las que perteneció.

El lienzo presenta un buen estado de conservación, como se ha podido constatar tras la limpieza y restauración a la que ha sido sometido recientemente.

Por tanto, teniendo en cuenta que la obra resulta de gran calidad técnica; considerando la figura de El Greco como uno de las más emblemáticas de la pintura universal, que el tema tratado es uno de los más representativos de la producción artística del autor, el que se trata de una pieza autógrafa lo que contribuye a enriquecer y a la renovación del catálogo del pintor, la escasez de obras del autor custodiadas en Madrid realizadas en la etapa final de su vida, el que forma parte de su patrimonio histórico-artístico desde hace al menos

cien años y su estado de conservación, creemos que el citado cuadro adquiere un destacado valor para el Patrimonio Histórico-Artístico de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo expuesto, se concluye que la obra "San Francisco en Éxtasis" realizada por Domenikos Theotokopoulos, El Greco, reúne de forma singular y relevante las características establecidas en el artículo 9.1 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, para su declaración como Bien de Interés Cultural.

(03/19.421/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Contrato, por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras del proyecto de implantación de estación de aforos bajo el puente de los Trillos, río Jarama.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 16/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del proyecto de implantación de estación de aforos bajo el puente de los Trillos, río Jarama.
 - b) División por lotes y número: ...
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación al precio más bajo.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 103.657,27 euros, sin incluir IVA.
5. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II. Departamento de Presas.
 - b) Domicilio: Carretera Torrelaguna-Cabrera, kilómetro 0,400, M-123, Torrelaguna.
 - c) Localidad y código postal: 28180 Torrelaguna (Madrid).
 - d) Teléfono: 915 451 000, extensión 1034.
 - e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org> y <http://www.cyii.es>
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 7, categoría C.
 - b) Solvencia económica: Se acompañará informe de instituciones financieras así como una declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa durante los últimos tres años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.1.a) y c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - c) Solvencia técnica: Se acreditará mediante la presente de los siguientes documentos:
 1. Declaración responsable o certificado junto con una relación de los principales servicios o trabajos, similares a los que son objeto del contrato, realizados por el licitador en los últimos tres años, indicándose su importe, fechas y el destino público o privado de los mismos, en la forma prevista en el artículo 65.a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 2. Certificado de clasificación empresarial expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio correspondiente o testimonio notarial del mismo.
 - d) Otros requisitos: En el caso de empresas extranjeras y empresarios no españoles miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos prescritos para cada situación, en la cláusula tercera de las condiciones de contratación del Canal de Isabel II, en el artículo 61.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.